

CIRCULAR NÚMERO 2 REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES

El objetivo de esta circular es ampliar el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, completando aquellos artículos que no responden enteramente a las necesidades de las competiciones organizadas por la Federación de Rugby de la Comunitat Valenciana, aprobada por la Asamblea General.

Del mismo modo, contempla artículos no recogidos en el reglamento de la FER que responden a las necesidades de las competiciones organizadas por la FRCV. Este reglamento debe ir creciendo en la medida en que la coordinación técnica de la FRCV así como lo clubes adscritos a la misma, identifiquen estas necesidades.

**LA TEMPORADA OFICIAL DE RUGBY DARÁ COMIENZO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020,
HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021**

1. JUGADORES CONVOCADOS POR ESPAÑA O POR LA FRCV

1.1.- Cuando un Club se vea afectado por la convocatoria de tres o más jugadores por parte de alguna categoría de la FER o FRCV, tendrá derecho a aplazar el partido.

En aquellas jornadas en las que tres o más jugadores/jugadoras que participen en competiciones de la FRCV, se vean afectados por una convocatoria de alguna de las categorías de la FER o FRCV, el club al que pertenezcan dichos jugadores tendrá derecho a solicitar aplazar el partido en el que la presencia/competición de los jugadores convocados se vea afectada, si es en la primera vuelta a una fecha siempre anterior a la finalización de la primera vuelta, y si es en la segunda vuelta antes que finalice la competición. Si los equipos implicados no llegan a un acuerdo, será la FRCV, y en su caso, el CDD quien designe la fecha. Se podrá jugar incluso entre semana por necesidades de la competición.

1.2.- Cuando sean convocados jugadores de clubes a cualquiera de las Selecciones Nacionales o de la FRCV, se aplicará la normativa de la FER. (Art. 9. La decisión de acudir a la convocatoria que a tal efecto se efectúe, es totalmente personal del jugador, no pudiendo poner impedimentos, para la libre participación de aquellos, los Clubes o Federaciones Autonómicas en aras de otros intereses competitivos o de otra índole). Se impondrá la sanción según el art. 103 apartado j: Los clubes que prohíban la asistencia de jugadores a la Selección Nacional o de la Comunitat Valenciana, serán sancionados con multa de 3.000 a 30.000 a la Selección Nacional y de 200 a 500 a la Selección Autonómica.

1.3.- Los jugadores convocados para entrenamientos o encuentros que figuran en el calendario aprobado por de la FER o por la FRCV de las distintas selecciones nacionales o autonómicas de cualquier categoría, deberán justificar debidamente su ausencia ante la dirección técnica de la FER/FRCV. En caso de que no acepten participar en las mismas, no podrán alinearse, en la misma fecha o fin de semana en

que se celebre la actividad de la selección, con sus clubes en actividades o competiciones de cualquier categoría en las que por su edad les estuviera permitido participar. Los jugadores convocados de categoría nacional tampoco podrán participar con su club en esas fechas con los segundos, o siguientes, equipos de las mismas categorías. Se considerará alineación indebida del jugador el incumplimiento de esta disposición. Se exceptúan los casos en que la Dirección Técnica de la FER/FRCV autorice la participación del jugador expresamente y por escrito. La inasistencia a las actividades de las selecciones nacionales o autonómicas, sin causa justificada, será considerada como Falta muy Grave.

2. PARTIDOS SISTEMA PLAY – OFF

2.1.- En aquellas competiciones de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana cuyo campeonato se resuelva por el sistema de Play-Off:

- Si el Play-Off se disputa a partido único, el equipo mejor clasificado en la fase regular de dicha competición tendrá derecho a jugar como local.
- Si el Play-Off se disputa a ida y vuelta, el equipo mejor clasificado en la fase regular tendrá derecho a jugar como local el partido de vuelta.

2.2.- La disputa de los partidos de Play-Off a partido único o a ida y vuelta vendrá determinado para cada competición en su respectiva circular, por lo que deberá cumplirse con el formato previsto.

3. RENUNCIAS E INCOMPARENCIAS

3.1.- RENUNCIAS.

3.1.1.- Cuando un equipo se encuentre disputando una competición organizada por la FRCV y presente su renuncia, en cualquier momento de la temporada, a seguir compitiendo:

- Perderá la categoría pasando a competir en la siguiente temporada en la categoría inmediatamente inferior.
- No podrá continuar compitiendo dicha temporada en ninguna categoría.
- Se podrá aplicar sanción económica de 300 a 600 euros.

Esta norma es aplicable a las categorías y competiciones Sub14 R1, Sub16 R1, Sub18 R1 y Sénior femenino y masculino.

No se contemplará como una renuncia en los siguientes casos:

- Cuando varios equipos, de un mismo club, se fusionen para las segundas fases de las competiciones en la categoría S18, S16 y S14.
- Cuando por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, y previo al inicio la fase de Play-Off el equipo se vea con graves problemas para disputarla. Será la FRCV, y en su caso el CDD, quien valore si concurren en circunstancias extraordinarias.

3.1.2.- En caso de renuncia del equipo que obtuvo el derecho a ascender, se podrán beneficiar de las plazas vacantes los equipos que participaron en el Play-Off por el

título. Si ninguno de ellos acepta, será el siguiente en beneficiarse, el equipo que pudiera descender o ha descendido. Si no se diera ninguno de los supuestos anteriores la plaza quedará vacante reestructurándose la categoría superior para la próxima temporada.

3.1.3.- En caso de que haya un descenso de un equipo de categoría superior y desequilibre el número de equipos participantes en el grupo de la categoría inmediatamente inferior, en la temporada siguiente, se descenderán tantos equipos como hiciera falta a la categoría inmediatamente inferior, para reestructurar el número de equipos en el grupo, teniendo en cuenta la clasificación resultante para la temporada siguiente. En caso de que afectara a más competiciones, se seguirá este mismo procedimiento, hasta reestructurar los grupos.

3.2.- INCOMPARENCIAS:

Incurren en incomparecencia Los clubes que renuncien a participar en una competición fuera de los plazos establecidos, se retiren de la misma, no comparezcan a un encuentro, o no se presenten puntualmente en el terreno de juego, o aunque se presenten, no lo hicieran con el mínimo de jugadores indispensables para comenzar a jugar a tenor de lo dispuesto en el artículo 107 del RPC o no cumpliera alguna de las condiciones requeridas en el mismo.

En caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, se producirán los siguientes efectos:

A) COMPETICIONES POR PUNTOS:

3.2.A.1.- Incomparecencia avisada por escrito a la FRCV con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro.

- o Se considerará vencedor del encuentro al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0 y se le concederá un punto bonus. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.
- o En caso de perjudicar con efecto directo por esta incomparecencia a un tercer equipo, provocando su descenso de categoría, el Comité de Disciplina podrá acordar que el equipo infractor ocupase la plaza de descenso.
- o En este supuesto se sancionará al equipo infractor y se le podrá aplicar una sanción económica de 300 a 500 euros, sin perjuicio de venir obligado al abono de los gastos ocasionados (tales como el alquiler de instalaciones, desplazamiento de equipos, arbitrajes o similares) debidamente acreditados.

3.2.A.2.- Incomparecencia no avisada en la forma y con la antelación prevista en el apartado 3.2.A.1.

- o Se procederá igual que en apartado 3.2.A.1, pero con descuento de dos puntos en la clasificación del equipo no compareciente.
- o En este supuesto se sancionará al equipo infractor y se le podrá aplicar una sanción económica de 300 a 600 euros, sin perjuicio de venir obligado al abono de los

gastos ocasionados (tales como el alquiler de instalaciones, desplazamiento de equipos, arbitrajes o similares) debidamente acreditados.

3.2.A.3.- La segunda incomparecencia, sea avisada o no avisada, en la misma temporada y competición supondrá la exclusión de la competición y la pérdida de categoría a la inferior. En este supuesto se le podrá aplicar al equipo infractor una sanción económica adicional hasta de 500 euros. A las competiciones de Sub18 y categorías inferiores a esta, se les podrá aplicar una sanción económica adicional hasta de 400e.

3.2.A.4.- El Árbitro, discrecionalmente, podrá conceder un plazo de gracia para el comienzo del encuentro sobre la hora señalada para este, hasta un máximo de 30 minutos. (Se tendrá en cuenta la disponibilidad de campos y las posibles demoras en los partidos anteriores). Transcurrido el plazo de gracia, decretará la incomparecencia del o de los equipos que no se hubieran presentado. En caso de que el equipo que se encuentre en el terreno de juego solicitase esperar al no comparecido, el árbitro podrá ampliar el plazo de gracia si así lo considera oportuno, y si se dispone de las instalaciones.

No se aplazarán partidos si ambos equipos han comparecido a la hora inicialmente prevista, y el retraso es debido al retraso de horarios en las instalaciones. Excepcionalmente, si el retraso supera la duración del tiempo del encuentro en esa categoría, podrá aplazarse mediante acuerdo de ambos clubes, debiendo comunicar el día y la hora en que se jugará el partido, si es de la primera vuelta se jugará antes de que termine esta y si es de la segunda vuelta se jugará antes de que termine la competición, se podrá jugar incluso entre semana si es necesario por ajustes del calendario de la competición.

Los partidos de las competiciones oficiales programadas por la FRCV tendrán preferencia sobre cualquier otro de carácter amistoso o perteneciente a otra competición no oficial de rugby. La celebración de estos últimos no podrá interferir el desarrollo normal de los oficiales programadas por la FRCV, por lo que no podrán dar lugar a retrasos ni aplazarse éstos en base a aquellos salvo acuerdo expreso con las condiciones anteriormente indicadas.

B) COMPETICIONES POR ELIMINATORIAS Y FASES PLAY OFF:

3.2.B.1.- Incomparecencia avisada reglamentariamente en la forma que señala el apartado 3.2.A.1:

- o Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en la próxima temporada, si existe una categoría inferior. En este supuesto se podrá sancionar al equipo infractor y se le podrá aplicar una sanción económica de 200 a 500 euros.

3.2.B.2.- Incomparecencia no avisada reglamentariamente:

- o Exclusión de la Competición, y la prohibición de inscribirse en esa Competición en las dos temporadas siguientes, descenso de categoría, excepto si no existe otra

categoría inferior. En este supuesto se le podrá aplicar al equipo infractor una sanción económica de 400 a 600 euros sin perjuicio de venir obligado al abono de los gastos ocasionados (tales como el alquiler de instalaciones, desplazamiento de equipos, arbitrajes o similares) debidamente acreditados. En todo caso, el club del equipo infractor estará sometido a las sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby. En caso de que la incomparecencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos 1 y 2, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la FRCV, los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes.

Sin perjuicio de cualquier indemnización o sanciones a que hubiera lugar por aplicación de otras disposiciones reglamentarias y lo establecido en el artículo 37 del RPC de la FER. El órgano sancionador podrá establecer la sanción por incomparecencia tendrá en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no se ha comparecido, las circunstancias que lo motivaron, los gastos que hubiese evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia o renuncia. (FALTA GRAVE).

El equipo que no ha comparecido en el playoff, quedará en el último lugar de esta fase, en caso de que dos o más equipos fueran sancionados, se determinará el orden de la clasificación de estos por la fase del playoff, enfrentamientos directos y si persiste el empate, se seguirá el criterio de desempates FER.

4. JUGADORES PARTICIPANTES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS

4.1.- Podrán participar en las competiciones, con arreglo a su año de nacimiento, los jugadores con licencia en vigor en su categoría correspondiente expedida por la FRCV, de acuerdo con la normativa establecida al respecto sobre la expedición de licencias federativas, tanto Nacional como Territorial, debiendo estar en posesión del correspondiente seguro de accidente deportivo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio, con cobertura para cada competición.

Los jugadores que no tengan seguro de cobertura en categoría Nacional no deberán participar en dicha categoría. Se considerará una infracción grave y se podrá aplicar a su club una sanción económica de 50 euros la primera vez y de 100 euros las veces sucesivas, sea el mismo o distinto jugador, por partido alineado en dicha categoría sin el correspondiente seguro.

4.2.- Para preservar la actuación de los segundos y terceros equipos que participan en competiciones inferiores, y el equipo B que participe en la misma competición, tanto en la liga regular como en las fases de play off y de ascenso, no podrán jugar ni ser alineados con estos equipos los jugadores que se encuentren en las siguientes situaciones: (Art. 26 RPC. Las Federaciones Autonómicas podrán regular sus competiciones y Art. 27 y 30).

4.2.1.- En categorías Sénior Femenino y Masculino:

Que no haya sido alineado/a por su club en un encuentro oficial de cualquier competición las 48 horas previas a la hora del inicio del partido, exceptuando cuando se acuerde por el organismo correspondiente (CDD) otra disposición diferente.

Sólo tres jugadores/as que hayan jugado el último partido en el primer equipo "A" podrán formar parte del equipo "B" o "C" en cualquier competición o sucesivos (D, E) teniendo en cuenta lo siguiente:

A) En el equipo "B" no podrá alinearse más de 3 jugadores que hayan jugado en el último partido cronológico oficial con el equipo "A".

B) En el equipo "C" no podrá alinearse más de 3 jugadores que hayan jugado en el último partido cronológico oficial con el equipo "A" o "B".

Interpretando como que haya jugado en los apartados A) y B) el que se recoja en el acta que ha tenido participación en el partido, excepto cuando su participación haya sido producto de un cambio de sangre o cambio obligado de primera línea.

C) Esta norma no será de aplicación al principio de la temporada y podrá afectar sólo una jornada.

D) En el que caso que el equipo, de categoría superior finalice la competición, antes que el equipo de categoría inferior, sólo podrán alinear en los playoffs de la categoría inferior jugadores que hayan jugado mínimo el 50% de los partidos de la competición con el equipo de categoría inferior.

Se considerará su alineación como indebida, y sanción económica de 50 euros la primera vez y 100 euros las veces sucesivas, sea el mismo o distinto jugador.

A la tercera reiteración de la falta, de esta norma, se excluirá al equipo de competición por su clara manifestación de ir en contra de los principios de igualdad y competitividad de las distintas categorías autonómicas, siendo una falta grave. Además, se podrá aplicar una sanción de 400 euros.

E) En caso de discrepancia una normativa general con la específica de la competición, prevalecerá la normativa específica.

4.2.3.- En categorías S18, S16 y S14:

Los clubes que tengan más de un equipo en la misma categoría deberán comunicar a la FRCV 10 días antes del inicio de la competición, la lista con los jugadores que sólo podrán ser alineados con el primer equipo del club (siendo el primero el "A", "B", "C" y así sucesivamente) en esa categoría. Se considerará alineación indebida si es alineado en cualquier otro equipo inferior y se les podrá aplicar una sanción económica de 100 a 200 €.

Dichas listas incluirán:

- o Categorías S18 y S16: 10 jugadores
- o Categoría S14: 9 jugadores

Atendiendo a la edad y a su condición de jugadores en formación, para garantizar la correcta progresión de todos los jugadores, los clubes podrán solicitar al Comité Técnico autorización para modificar dichas listas sólo antes del inicio de la segunda fase. Tanto la solicitud del club como la decisión del Comité Técnico deberán ser motivadas. El Comité deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de quince días desde su presentación.

4.3.- Para la categoría de 1ª Territorial Sénior Masculino, en lo referente a los jugadores no considerados "de formación", se seguirá el criterio fijado en la Circular de División de Honor B.

4.4.- Para la categoría de 1ª Territorial Sénior Femenina, en lo referente a las jugadoras no considerados "de formación", se seguirá el criterio fijado en la Circular de División de Honor B.

4.5.- Los jugadores de categoría inferior podrán cambiar de equipo durante la temporada con el correspondiente documento transfer, los cambios realizados en la segunda vuelta no podrán participar en los playoff.

4.6.- Los jugadores de categoría sénior podrán cambiar de equipo durante la temporada según normativa FER con el correspondiente documento transfer. Solo podrán cambiar de club en la misma temporada jugadores que como máximo hayan participado en 3 partidos con otro club, en la misma o superior categoría, y antes de empezar la segunda vuelta.

4.7.- El jugador que este de baja médica por lesión, se le suspenderá temporalmente la licencia hasta que reciba el alta médica, no podrá ser alineado en ningún partido ni con ningún equipo sea cual sea su categoría. Se aplicará sanción disciplinaria deportiva y se le podrá aplicar una sanción económica de 100 a 300 euros, siendo responsabilidad del club cualquier incidencia/lesión que pueda ocurrir en caso de ser alineado.

4.8.- En ninguna circunstancia se podrá alinear y jugar a un jugador en dos partidos en la misma jornada. En el supuesto de ser alineado se considerará su alineación como indebida y se le podrá aplicar una sanción económica de 100 a 300 euros.

4.9.- Norma de reemplazos sucesivos:

- a) Se permite un máximo de 12 sustituciones (cambios) por equipo y partido.
- b) En estas 12 sustituciones (cambios) incluyen los cambios por sangre y lesión.
- c) Cuando se produce un cambio por sangre y es reemplazado por otro jugador, si este vuelve al campo de juego dentro del tiempo permitido, contará como 2 cambios.
- d) Cuando un jugador recibe una tarjeta roja, eso no es un cambio.
- e) Cuando un jugador está suspendido temporalmente por una tarjeta amarilla y abandona el terreno de juego, no es un cambio.
- f) Cuando se ordena una melé durante la suspensión temporal de un jugador de primera línea (Jugador A), y como resultado se requiere que un jugador (Jugador B) abandone el campo para permitir la entrada de otro jugador de primera línea (Jugador C) eso NO cuenta como un cambio.
- g) Si, al final del período de suspensión temporal, el jugador A se reanuda y el jugador C abandona el campo, eso NO cuenta como un cambio.
- h) Después de realizar los 12 cambios, no se permite otros cambios por cualquier motivo, incluidas las lesiones. Si, después de haber realizado los 12 cambios, hay algún motivo para que un jugador abandone el campo de juego, el equipo debe seguir jugando con un jugador menos. Las melés no disputadas se aplicarán si esto involucra a un jugador de primera línea.
- i) El árbitro será el responsable de administrar, controlar y contar los cambios.
- j) La aplicación de esta normativa está sujeta a la circular de la categoría.

5. ORGANIZACIÓN, COMUNICACIÓN DE PARTIDOS, RESULTADOS Y APLAZAMIENTOS

5.1- Todos los encuentros estarán bajo la supervisión de la Coordinación Deportiva F.R.C.V.

5.1.1.- El balón oficial de juego para las competiciones de la F.R.C.V. serán Kauri, siendo las tallas las siguientes:

- o Sénior Masculino: Kauri Talla 5.
- o Sénior Femenino: Kauri Talla 4.
- o Sub-18 y Sub-16: Kauri Talla 5.
- o Sub-14 y Sub-12: Kauri Talla 4.
- o Sub-10 y Sub-8: Kauri Talla 3.

El equipo local deberá disponer de los balones necesarios para el buen desarrollo de la competición. El número mínimo de balones que debe tener el equipo en el terreno de juego será de 3 balones, en buen estado (el grip, a criterio del árbitro, previa consulta con los equipos), oficiales de juego para cada partido.

El incumplimiento de esta norma llevará implícito una sanción económica de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas. El árbitro hará constar en el acta el incumplimiento de la norma, de no hacerlo será amonestado la primera vez y sanción de 30 euros las veces sucesivas.

5.1.2.- Deberá haber en el campo un marcador de dimensiones mínimas, 35 cm de alto y 100 cm de largo, que indique el resultado del partido en todo momento para los encuentros de las categorías S14 hasta la categoría sénior. Se situará en un lugar visible para el mayor número de aficionados. El equipo local deberá tener un responsable que lleve el marcador, que en todo caso atenderá las indicaciones del árbitro. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 a 60 euros las veces sucesivas.

5.1.3.- Los campos tendrán las dimensiones máximas que el campo permita, siempre dentro de las dimensiones recogidas en la tabla de homologaciones de la FRCV o las dimensiones indicadas en la circular para cada categoría.

5.1.4.- Como muy tarde, 9 días previos a la jornada, antes de las 14 horas del jueves, el equipo local deberá comunicar al coordinador deportivo de la FRCV a través del formulario Match Ready, fecha, lugar, hora del partido y vestimenta del equipo. Excepcionalmente podrán comunicarse el martes anterior al partido en aquellos supuestos en los que la disponibilidad del campo se deba a circunstancias ajenas al club, como la asignación por el Ayuntamiento o circunstancias similares apreciadas por la FRCV, como las fases playoff. Para cualquier incidencia o consulta sobre la competición contactar al correo competiciones@rugbycv.es
Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 a 60 euros las veces sucesivas.

5.1.5.- Cualquier modificación fuera del plazo de los cinco días, se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 a 50 euros las veces sucesivas, excepto si es por fuerza mayor justificada.

Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, a través de la aplicación Match Ready, el equipo local deberá confirmar en caso de surgir alguna modificación, el horario y lugar de celebración del partido al equipo contrario y al árbitro con 48 horas de antelación. Con confirmación de recepción.

La Federación, comunicará a través del Match Ready las designaciones arbitrales a cada club. El comunicado no se realizará más tarde del jueves al medio día, siempre que se disponga de toda la información por parte de los clubes el jueves antes de las 14 horas.

5.1.6.- Art. 52 y 53, RPC. Será obligatorio en todos los partidos la presencia del Delegado de Club y Delegado de Campo (en el caso del equipo organizador ó Delegado de Instalaciones, en caso de categorías inferiores), provistos de la correspondiente licencia, no podrán figurar en el Acta por otro concepto, ni como jugador ni como entrenador, y se presentará al árbitro con tiempo suficiente antes del inicio del partido, provistos de las licencias u otros documentos identificativos cuando no se disponga de las mismas por causa justificada, de los jugadores y entrenador con los que se ha cumplimentado y firmado el acta, debiendo permanecer a disposición del árbitro hasta el final del partido.

La ausencia del delegado podrá dar lugar a una sanción económica de 40 a 100 euros, el árbitro obligatoriamente hará constar en el Acta de dicha ausencia, el

incumplimiento de esta exigencia por parte del árbitro, podrá dar lugar a una sanción con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 a 60 euros las veces sucesivas.

Será obligatorio en todos los partidos de categorías Sub14 y superiores y durante todo el encuentro, la presencia el entrenador. El árbitro podrá solicitar su presencia durante el mismo. La firma del acta por parte del entrenador, será previa al inicio del encuentro y en presencia del árbitro. La ausencia del entrenador podrá dar lugar a una sanción con amonestación la primera vez y sanción económica de 40 a 100 euros las veces sucesivas. El árbitro obligatoriamente hará constar en el Acta dicha ausencia. El incumplimiento de esta exigencia por parte del árbitro podrá dar lugar a una sanción con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 a 60 euros las veces sucesivas.

5.1.7.- Las funciones y obligaciones del delegado y entrenador se desarrollan más extensamente en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, (Art. 50, 51, 52, 53).

5.1.8.- El club local preverá un servicio médico cercano a los campos de juego, para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, y solicitará telefónicamente siguiendo el protocolo médico de la federación para cada competición, servicio de Ambulancia por si fuera preciso del traslado de lesionados a Centros Médicos.

5.1.9.- Horarios de los partidos de la jornada.

Para categorías S8-S10-S12-S14-S16-S18 los encuentros podrán celebrarse durante la mañana y la tarde del sábado. Iniciándose a las 09:00 horas hasta las 20:00 horas (considerándose esta última, la hora límite para comenzar el partido). El domingo el horario es de 10:00 a 15:00 horas. Se recomienda comenzar la jornada con las categorías S18 y S16.

Los clubes que recorran más de 30 km y viajen con varias categorías, tendrán prioridad para jugar un partido detrás de otro, facilitando así los horarios de los partidos para el desplazamiento del club.

Se podrá aplicar una sanción económica de 30 a 100 euros

Los horarios de los comienzos del resto de los partidos deberán estar comprendidos desde las 16:00 horas hasta las 21:00 horas del sábado, y desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas del domingo, pudiendo ser también a partir 16:00 horas hasta las 20:00h del domingo, de común acuerdo entre los equipos y la Coordinación de la FRCV. (Art. 5 punto 2, de presente circular). Los horarios de inicio y fin pueden variar al estar sometidos al desarrollo de los partidos a lo largo de la jornada.

Si la distancia entre localidades supera los 100 km. de ida el partido en caso de ser sábado, por la mañana no podrán comenzar antes de las 11 horas, si es por la tarde no podrá comenzar antes de las 17:00 horas; y en caso de ser domingo no podrá

comenzar antes de las 11:00 horas o después de las 19:00

5.1.10.- Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado.

5.1.11.- Los encuentros podrán ser aplazados de común acuerdo entre los clubes por motivos de causa mayor en un plazo máximo de 5 días antes del encuentro. En la solicitud de aplazamiento deberá presentarse una propuesta de fecha y la hora en la que se jugará el encuentro aplazado, la solicitud se realizará por escrito por ambos clubes (e-mail con copia) y de acuerdo con la coordinación deportiva de la FRCV. El partido no será aplazado hasta que la coordinación deportiva acepte la nueva fecha propuesta por los clubes o determine otra, ante la imposibilidad de la fecha inicialmente propuesta.

5.1.12.- Igualmente se podrá aplazar un partido en el supuesto de que habiendo acuerdo de ambos clubes la notificación del aplazamiento se solicite en un plazo inferior, con las condiciones de fijación de nueva fecha. En este caso, atendiendo las circunstancias se le podrá aplicar a los clubes que soliciten el aplazamiento una sanción económica de 60 euros. Caso de ser categorías inferiores se le podrá aplicar a cada equipo del club que solicite el aplazamiento una sanción económica de 20 euros.

Causa por fuerza mayor en categorías inferiores incluye torneos de ámbito nacional e internacional consolidados.

La fecha fijada del aplazamiento se determinará de entre todas las fechas libres o entre semana de común acuerdo entre los clubes, en caso de un encuentro correspondiente a la primera vuelta, se celebrará con anterioridad a la fecha de inicio de la segunda vuelta y en las jornadas reservadas que figuran en el calendario como jornada de descanso, se le podrá aplicar al equipo infractor una sanción económica de 100 a 300 euros y en el caso de ser de la segunda vuelta se jugará antes de que finalice la competición y en las jornadas reservadas que figuran en el calendario como jornada de descanso. En este supuesto se le podrá aplicar al equipo infractor una sanción económica de 100 a 300 euros. Si los equipos implicados no llegan a un acuerdo, será la FRCV o el CDD los que designen la fecha, incluido entre semana por necesidades de la competición.

5.1.13.- Caso de que no haya acuerdo entre los clubes, será la coordinación de la competición de FRCV, o el Comité de Disciplina Deportiva, la que designe la fecha de celebración de dicho encuentro. En este supuesto se le podrá aplicar al equipo infractor una sanción económica de 100 a 300 euros.

Dada la escasez de fechas disponibles se encarece a los Clubes que extremen el rigor en la solicitud y concesión de peticiones de aplazamiento.

5.1.14.- Los entrenadores del equipo y categoría que se esté disputando, Director/Cuerpo Técnico, Personal Sanitario y Jugadores Suplentes, se situarán en una zona reservada para cada equipo, debidamente señalizada. Deberán estar debidamente acreditados por la Federación, acreditación que deberán llevar durante todo el partido y en un lugar visible mediante el lanyard (cinta). Deberán mantener una actitud correcta en todo momento y deberán permanecer en la misma. Los jugadores que vayan a ser cambiados o sustituidos podrán acceder a la zona de protección para entrar en el campo cuando lo autorice el árbitro.

Todos deben estar debidamente identificados con su correspondiente licencia, los Físio/Masajistas y fotógrafos. En caso contrario, se les podrá sancionar con amonestación la primera vez y 50 euros las veces sucesivas.

Los perímetros reservados para la ocupación del Cuerpo Técnico, Personal Sanitario y Jugadores Suplentes, así como fotógrafos y demás personal autorizado quedarán definidos en la circular de cada competición.

5.2.- Las Categorías Sub-12, Sub-10 de los JDDMM de Valencia, Sub-8 de Valencia, la comunicación se hará a través del email competicion.jddmm@rugbycv.es

5.3. Las Trobadas y Competición Autonómica de la Comunidad Valenciana la comunicación se hará a través del email competiciones@rugbycv.es

5.4.- En el caso de utilizar actas manuales el delegado del club local comunicará por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a la siguiente dirección: competiciones@rugbycv.es. Indicará el resultado y el número de ensayos conseguidos por cada club. El incumplimiento de esta norma llevará implícito una sanción económica de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas.

6. ÁRBITROS Y ORDEN EN LOS TERRENOS DE JUEGO CAPÍTULO VIII REGLAMENTO PARTIDOS Y COMPETICIONES

6.1.- ARBITROS.- Los árbitros que dirigirán los encuentros de este Campeonato serán designados por el Comité de Árbitros de la FRCV.

6.1.1.- Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y deberán ir debidamente uniformados pudiendo el árbitro determinar la idoneidad o no de la misma, serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar árbitros asistentes.

6.1.2.- El club local dispondrá de banderines para los jueces de línea. Primera advertencia será amonestada, las siguientes podrán ser sancionados entre 30€ y 60 €. El árbitro será el responsable de velar por el cumplimiento de esta norma, debiendo exigir al delegado de campo el cumplimiento de sus funciones y en caso de no

cumplimiento deberá hacerlo constar en el Acta, de no hacerlo será amonestado la primera vez y sancionado con 30 euros las veces sucesivas.

6.1.3.- En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 57... "Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, dirigirá el encuentro el Árbitro con licencia federativa de mayor nivel que se encuentre presente en el campo.

Si hubieses más de un Árbitro con licencia de igual nivel en el campo y los equipos no se pusiesen de acuerdo, cada equipo designará uno y, en presencia de los mismos, se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido. Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado. Si la no asistencia del árbitro no es justificada se le sancionará con la cantidad correspondiente a los derechos de arbitraje del partido.

Si la ausencia del Árbitro no es justificada, se le sancionará con la cantidad correspondiente a los derechos de arbitraje del partido.

6.1.4.- El ACTA será cumplimentada perfectamente por el árbitro y por los delegados de ambos clubes y el árbitro será responsable de comprobar que esté cumplimentada (firmas, tarjetas, anotaciones, etc). En ella aparecerán, además de los datos habituales, el número de ensayos y el nombre de los jugadores que consiguen los puntos, las tarjetas mostradas y la puntuación fair play, a fin de elaborar las diversas clasificaciones. La no debida cumplimentación del Acta por parte de los delegados y árbitro podrá lugar a una amonestación la primera vez y sanción económica de 30€ las sucesivas veces.

6.1.5.- El árbitro deberá confirmar vía mail o vía SMS, en caso de alguna modificación posterior del encuentro, la recepción de la notificación por parte del club local del día, hora y lugar del partido para el cual está designado, el club debe tener constancia fehaciente de la recepción por parte del árbitro del comunicado y en caso de incumplimiento por parte del árbitro de su obligación, el club deberá comunicarlo al C.Árbitros y a la Coordinación Deportiva de la federación. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.

6.1.6.- En el caso de utilizar actas manuales el árbitro comunicará por e-mail el resultado del partido, indicando el resultado y el número de ensayos conseguido por cada club, antes de las 20:00 horas del domingo, a la siguiente dirección: competiciones@rugbycv.es. Se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.

6.1.7.- Todos los árbitros están sujetos a lo expresado en la presente Circular 2 y el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER.

6.1.8.- Las actas digitales se cerraran definitivamente en cada jornada, al finalizar el partido, siempre y cuando las circunstancias tecnológicas lo permitan, en caso de que no puedan realizarse, se hará una vez solucionada dicha incidencia y nunca posterior a las 20:00 horas del domingo. Cuando el árbitro no cierra el Acta salvo por alguna causa de fuerza mayor se sancionará con amonestación la primera vez y sanción económica de 30 euros las veces sucesivas.

6.2.- SEGUROS.- Para los partidos amistosos y las distintas modalidades de rugby, los clubes deberán comunicar a la FRCV la realización de los mismos, quien deberá autorizar la validez del seguro de accidentes deportivos, solicitar árbitro/os que designará el Comité de Árbitros de la FRCV, el club organizador podrá solicitar al Comité de Árbitros al árbitro/os que desean que dirijan el encuentro o torneo. Se les podrá aplicar al club y al árbitro, una sanción económica de 30 a 100 euros.

6.3.- DELEGADOS Y ENTRENADORES.- Los clubes tienen la obligación de nombrar para los partidos a sus Delegados de Club, Delegado de Campo o Delegado de Instalaciones, (cuando sea el club organizador) y entrenadores, que deberán firmar en el acta. Los encargados de mantener el orden en los terrenos de juego son los Delegados de Campo. Los Árbitros serán los responsables de velar por el cumplimiento de esta norma.

Las funciones y obligaciones de los Delegados de Club, Delegados de Campo y Entrenadores se desarrollan en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER. (Art. 50, 51, 52, 53, 54, 55).

6.4.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- Por incumplimiento de los apartados anteriores, Art. 50, 51, 52, 53, 54 y 55 el club podrá ser sancionado, además de las sanciones deportivas y una sanción económica de 50 euros. Y el incumplimiento del art. 55 que prohíbe el acceso y la presencia en el terreno de juego de personas distintas a las autorizadas, determinará una sanción económica entre 100 y 200 euros para el club responsable.

6.5.- PERMANENCIA EN EL TERRENO DE JUEGO. (APARTADO 5.1.14)

Los Entrenadores del equipo y categoría que se esté disputando, Director/Cuerpo Técnico, Fisios/Masajistas y Jugadores Suplentes, se situarán en la zona reservada para cada equipo, señalizada y deberán estar debidamente acreditados por la Federación, acreditación que deberán llevar durante todo el partido y en un lugar visible. Deberán mantener una actitud correcta en todo momento y deberán permanecer en ella. Los jugadores que vayan a ser cambiados o sustituidos podrán acceder a la zona de protección para entrar en el campo cuando lo autorice el árbitro. Sanción disciplinaria y económica con arreglo al R.P.C.

Todos deben estar debidamente identificados con su correspondiente licencia federativa, incluido los Fisios/Masajistas y Fotógrafos.

Entrenadores - Cinta de color naranja y licencia federativa visible.

Delegados - Cinta de color azul y licencia federativa visible.

Fisios/Masajistas o Fotógrafos - Cinta de color verde y licencia federativa visible.

Se les podrá aplicar una sanción económica de 30 a 100 euros las veces sucesivas.

El Árbitro será el responsable de velar por el cumplimiento de esta norma, debiendo exigir al delegado de campo, el cumplimiento de sus funciones, y en caso, de incumplimiento por parte del mismo, deberá hacerlo constar en Acta, y de no hacerlo, podrá ser amonestado la primera vez y con 30 euros las sucesivas.

6.6.- El árbitro será el responsable de velar por el cumplimiento de todas las normativas de la presente Circular, haciendo constar en Acta todas aquellas circunstancias que se produzcan, de no hacerlo será amonestado la primera vez y sancionado económicamente las veces sucesivas con arreglo a las cuantías establecidas, cuando un árbitro haya sido amonestado una vez por cualquier circunstancia las sucesivas veces, serán económicamente.

7. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

7.1.- Vestimenta de los jugadores: Un jugador usa Camiseta, pantalones cortos, ropa interior, medias y botas.

Además puede usar:

- a) Un jugador puede usar prendas protectoras confeccionadas con materiales elásticos o que se puedan comprimir, los cuales deben ser lavables. (Homologados por la WR)
- b) Un jugador puede usar espinilleras. (Homologados por la WR)
- c) Un jugador puede usar tobilleras debajo de las medias y si son rígidas no pueden ser metálicas. (Homologados por la WR)
- d) Un jugador puede usar mitones (guantes sin dedos).
- e) Un jugador puede usar hombreras homologadas por WR.
- f) Un jugador puede usar protector bucal o dental, cuyo uso será obligatorio para los jugadores menores de edad.
- g) Un jugador debe usar casco homologado por WR. Su uso es obligatorio para los jugadores menores de edad.
- h) Un jugador puede usar vendas o vendajes.
- i) Un jugador/a, en las categorías de S12 e inferiores, puede, usar pantimedias largas con costura única por el interior de la pierna debajo de sus pantalones cortos y medias.
- j) Un jugador puede usar cinta delgada u otro material para impedir una lesión y crema protectora.

7.2.- Elementos adicionales especiales jugadoras.

- a) Una jugadora puede usar protectores de pecho, homologados por WR.
- b) Una jugadora puede usar pantimedias largas con costura única por el interior de la pierna debajo de sus pantalones cortos y medias.
- c) Una jugadora puede usar pañuelos en la cabeza siempre que no causen daño a la que lo usa o a otras jugadoras.

7.3.- Comunicación vestimenta de los equipos.

a) Los Equipos que juegan de local deberán comunicar el color de sus camisetas para evitar coincidencia con otro equipo con los mismos colores. Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de los jugadores de cada equipo por parte de los espectadores. Estas equipaciones no podrán ser cambiadas en lo que resta de la temporada salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FRCV.

b) El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) con números correlativos del 1, al 99.

c) En caso de coincidencia de colores en las competiciones sénior, el árbitro indicará al equipo que incumple la obligatoriedad del cambio de equipación. En este caso, el equipo podrá ser sancionado de 200 a 500 euros y el árbitro deberá seguir los criterios de la tabla de incompatibilidades indicándolo en el acta como incidencia, o podrá ser amonestado la primera vez y sancionado de 15 a 60 euros las sucesivas.

d) Los equipos deberán comunicar 10 días antes del inicio de la competición, las equipaciones que utilizarán durante la temporada, acompañado de la documentación gráfica correspondiente. La Coordinación Deportiva realizará una tabla de incompatibilidad de las equipaciones con la de otros equipos. Amonestación, la primera reclamación, y podrá ser sancionado las siguientes con 100€ a 300€.

8. CONTROL DISCIPLINARIO

8.1.- COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA. La competencia deportiva disciplinaria de este Campeonato será ejercida, en primera instancia, por el Comité de Disciplina Deportiva de la F.R.C.V. Del mismo será titular un licenciado en derecho (Juez único).

8.2.- Una vez finalizada cada Jornada el Comité de Disciplina Deportiva resolverá lo que proceda de acuerdo con la Circular 2 y el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y en función de los hechos e incidencias que se hubieran producido. Los procedimientos sancionadores seguidos ante dicho CDD son en función de las siguientes tipologías y fases:

A) Procedimiento de urgencia:

- o Causa: Expulsión definitiva de un jugador o técnico por hechos que consten en el acta (art 69 RPC)
- o Fases:
 1. Notificación a clubes mediante la entrega del acta por el propio arbitro tras el partido o en un momento posterior cuando hubiera problemas técnicos para su entrega.

2. Alegaciones, por dos días hábiles desde la entrega del acta o, de las ampliaciones a las mismas que pudiera realizar el colegiado.
 3. Resolución definitiva
- o Recursos: apelación en 5 días ante el Comité de Apelación de la FRCV

B) Procedimiento ordinario:

- o Causa: Cualquiera de las sanciones previstas en el RPC salvo la Expulsión definitiva de un jugador o técnico por hechos que consten en el acta (art 69)
- o Fases:
 1. Notificación a clubes de la apertura de procedimiento con apertura de periodo de alegaciones, durante 9 días, en los que podrá consultar el expediente y proponer cualquier medio de prueba.
 2. Admisión y práctica de prueba, en su caso.
 3. Nuevo periodo para alegaciones definitivas por 5 días, en el supuesto de presentación de pruebas y/o informes adicionales y así sea considerado por el CDD por la importancia o trascendencia para de resolución de las mismas.
 4. Resolución. En aquellos casos en que concurran circunstancias concurrentes en el procedimiento apreciadas por el CDD, podrán realizarse unas diligencias para mejor proveer antes de dictarse la resolución.
- o Recursos: apelación en 5 días ante el Comité de Apelación de la FFCV

Las decisiones del CDD se realizará en el plazo de un mes, salvo en aquellos asuntos en los que concurran circunstancias excepcionales o sean de especial complejidad. Las decisiones serán comunicadas por escrito a los directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycv.es).
Apartado DOCUMENTACIÓN

8.3.- Cualquier jugador expulsado en un encuentro con Tarjeta Roja directa, sin resolución el CDD, no podrá ser alineado en el partido de la siguiente Jornada. En el supuesto de ser alineado se considerará su alineación como indebida.

8.4.- COMITÉ DE APELACIÓN: El Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana es el Órgano disciplinario de segunda instancia.

8.5.- COMUNICACIÓN DE LA SANCIÓN Y RECURSOS.- Después de celebrada la reunión del Comité de Disciplina Deportiva una vez resuelve las incidencias que se hayan producido en los encuentros, o para atender a reclamaciones formuladas, se deberán comunicar los acuerdos, a la mayor urgencia, a las partes interesadas, que podrán recurrir ante el Comité de Apelación en el plazo de 5 días. Las resoluciones del Comité de Apelación serán definitivas a efectos de alineaciones y de jugadores sancionados para los siguientes encuentros que se han de disputar en el Campeonato, sin perjuicio de que con posterioridad puedan ejercer su derecho de recurso según lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER y en la legislación que sobre materia de disciplina deportiva esté vigente, especialmente La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

9. VIGENCIA

Cuanto se establece en la presente CIRCULAR, entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, en uso de sus facultades, si lo considera oportuno.

La Comisión de Trabajo que organiza las competiciones está facultada por la Asamblea General para tomar decisiones en lo que compete a la organización, formato, calendario, normativa y desarrollo de las competiciones. También está facultada para interpretar y variar esta normativa y tomar medidas con carácter urgente sobre cualquier situación o problema extraordinario (pandemia, guerra, catástrofes climatológicas, ...) que surja durante la celebración del Campeonato.

Dirigido a:
CLUBES PARTICIPANTES
ÁRBITROS TERRITORIALES

Valencia, 4 de septiembre de 2020
Coordinación Deportiva F.R.C.V.